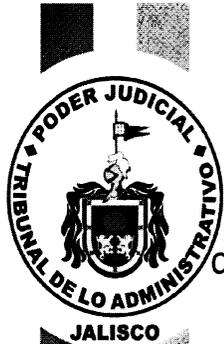




Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

QUINCUAGESIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2015

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:00 once horas con del día 08 ocho de Septiembre del año 2015 dos mil quince**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Quincuagésima Novena (LIX) Sesión Ordinaria del año Judicial 2015; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del Acta relativa a la **Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria del año 2015.**
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de **21 veintiún proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.



- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el Acta Relativa a la **Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria**, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron **en lo general**, el acta mencionada.

- 4 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **24 veinticuatro recursos, 11 once de Reclamación y 13 trece de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **21 veintiún Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACIÓN 806/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 406/2015 Promovido por Benito González Ramos en contra de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco y otra **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor:**



SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **806/2015**.

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 688/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 142/2015 Promovido por Ana Rosa Cervantes Briseño en contra de la Procuraduría Fiscal del Estado Ponente: Magistrado Horacio León Hernández:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (Ponente)**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **688/2015**.

RECLAMACIÓN 716/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 339/2015 promovido por el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y Otras **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:**

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: claro que es entre autoridades pero tiene que ver con el reglamento, entonces hay dos tipos de situaciones en el reglamento, cuando es entre autoridades no tiene que ver el primer acto de aplicación porque es entre autoridades ¿en donde esta esa salvedad?, esta mal interpretado, si es entre autoridades pero eso no lo exime de cumplir con la parte esta en el supuesto de impugnación del reglamento no porque sea entre autoridades y entre autoridades también si se duelen del reglamento, aquí se equivoco el procurador en una acción de nulidad para todo el cuerpo reglamentario y su procedimiento de formación cuando para eso solo esta el amparo indirecto, porque aquí en sede administrativa local si se puede pero contra el primer acto de aplicación no en términos general la impugnación de la norma, vengo a impugnar el reglamento tal y su proceso de creación porque no fuimos llamados, esa parte solamente es el amparo contra leyes porque en Jalisco la impugnación de reglamentos lleva circunscrito el requisito del primer acto de aplicación y aquí que nos diga el procurador cual fue el primer acto de aplicación cuando apenas había nacido a la vida jurídica entonces es una distorsión de la acción de nulidad contra un reglamento porque no hay acto de reclamación y aquí viene como so fuera un amparo a decir asume control de todo el tema reglamentario, no esta previsto en nuestra ley, si estuviera previsto yo estoy de acuerdo a que fuéramos a la revisión pero pues no, y aunque estoy viendo. En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Están declarando improcedente el tema del reglamento no? que si lo impugna, nomás revocan el tema de la suspensión .



Tribunal
de lo Administrativo

- Agotada la discusión el presente proyecto fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto,**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto,** porque la respuesta que se da al tema de la competencia de este Tribunal para conocer que demandas en contra de disposiciones reglamentarias de ordenamientos municipales no es la correcta, efectivamente, como lo dice la autoridad, no es un caso de controversias fiscales ni administrativas que se pueda dar entre una entidad y otra si no es un apartado distinto del artículo 1 de la Ley de Justicia Administrativa que es la posibilidad, pero distinto aparte ya que la Ley así lo señala, en contra disposiciones no emanadas del Congreso, que es el caso a partir del primer acto de aplicación, eso hace la improcedencia de esta demanda porque la manera en que se viene a accionar es en términos genéricos por el proceso de creación, por el dictamen aprobado y por su publicación, lo cual hasta el punto en que se impugna no representa ni se justifica ningún acto de aplicación y en ese supuesto estricto no hay una acción de nulidad que hacer valer, se equivocaron en la vía, es una vía extraordinaria la que se tiene que hacer valer cuando se impugna un cuerpo normativo pero pues en ese sentido es incorrecta la justificación que se hace en el proyecto para sostener la competencia y es la respuesta que se debe de dar a la autoridad es en ese sentido su agravio y lo del tema de la materia la medida cautelar pues sería una consecuencia jurídica de mi postura.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **716/2015.**

RECLAMACIÓN 727/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 597/2014, promovido por PIC, GDL, S.A. de C.V., en contra del Sindico del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.



- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **727/2015**.

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACIÓN 719/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 275/2015 Promovido por Manuel Ernesto Sepúlveda Silva en contra del Director General de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **719/2015**.

RECLAMACIÓN 765/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 98/2013 Promovido por Isabel Aparicio Chávez, en contra de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Pública de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque existe caducidad desde la contestación de los agravios hasta el día en que se remiten los autos y si pondero el día de la resolución transcurrieron 10 meses para que operara la caducidad.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En atención al empate se hace valer el voto de calidad y se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **765/2015**.



RECLAMACIÓN 771/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 441/2014 Promovido por Irma Yolanda Casillas Valdivia en contra de la Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido, estoy a favor del fondo y en contra de la argumentación del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **771/2015**.

RECLAMACIÓN 780/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 200/2015 Promovido por Margarita Valenzuela Gallegos en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco. Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.



Tribunal
de lo Administrativo
RECLAMACIÓN 800/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 434/2015 Promovido por Isaac Israel Jiménez Grajeda en contra del Director General de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco e Inspectores adscritos a la citada Dependencia **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: en este asunto solo tengo una reflexión, yo he expresado en los temas análogos a este donde veo que se presenta un nuevo criterio, yo siempre he votado en contra a la negativa de la suspensión que ya debe haber unos 8 o 10 juicios en este mismo sentido y que inclusive la ponencia había estado negando la suspensión por el hecho incluso de argumentar que no acredito que el solo hecho de haber pagado los hologramas no significa que los tuviera todavía en su poder incluso así se redactó el proyecto y en nosotros se ha señalado que no tenía derecho porque la sola circunstancia de que la autoridad del medio ambiente le hubiera notificado que ya no formaba parte del padrón para expedir los hologramas eso era suficiente para carecer de interés jurídico en negarle la suspensión y ahora en este proyecto en lo que si he estado de acuerdo porque lo he reiterado en mis votos ahora si se confirma la suspensión no obstante que tenemos 8 o 10 juicios con un antecedente en sentido contrario. Interviene en uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: no ahí hay un tema distinto, en estos asuntos no estaban expedidos los hologramas ni las licencias, estaba el pago. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: bueno si paga ni modo que no tengan los hologramas. En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: no, era uno que estaba inclusive a lápiz y ustedes me dijeron oye tú como sabes si no se lo pusieron después y ese asunto fue distinto y después en otro ustedes me dijeron oye ya se concluyó el año en que le dieron los hologramas a la fecha que la presentaron, en este asunto tiene todo completo. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: la suspensión es para el efecto de que hasta que concluya la venta de los hologramas que adquirió y a partir de ahí yo siempre razone que sería a partir de ahí cuando la suspensión quedaría acotada a esa temporalidad porque no puede seguir expidiendo hologramas cuando ya había dejado de tener en su poder hologramas y dos ya había sido notificado de la no continuidad para ese taller para ese servicio y ahora aquí la apertura es en sentido contrario y por eso lo cito. Interviene en uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Pero no eran las mismas condiciones, este tiene toda la documentación y el otro no tenía toda la documentación, estoy segurísimo porque en el otro teníamos recibos de pago.

- Agotada la discusión el presente proyecto fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto (Ponente).

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **800/2015**.

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 783/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 939/2014 Promovido por Noemí Nandayapa Solorzano en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.), **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto (Ponente).

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto, porque en el caso particular la primera obligación que tiene todo juzgador es partir de bases objetivas y debidamente comprobadas como dijera en el derecho probatorio en el sistema *common law* por la evidencia que tengo en la mano, no es posible que el hablar de un documento de una quincena de ingresos esto sea suficiente para establecer la imposibilidad de cubrir el servicio público más importante que tiene cualquier persona en todas partes del mundo donde exista vida que es el servicio del agua, no es válido nada más insertar y señalar un documento para poder decir que por esa razón no paga si fuera este principio imagínense nomás en la teoría de las obligaciones en el



Tribunal
de lo Administrativo

capitulo correspondiente del pago si fuera factible el hecho de que por mi situación económica yo pueda negar el cumplimiento de una obligación pues seria volver a un sistema al que siempre ilusiono Carlos Marx antes de ser corrido a Inglaterra perseguido por Hitler de lo que es verdaderamente la gratuidad del servicio para todo ciudadano en todos los rubros de la vida a cambio del capital del trabajo; por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto,**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **783/2015**.

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACIÓN 661/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1067/2014 Promovido por José Luis Santiago Cruz en contra del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco
Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **661/2015**.

RECLAMACIÓN 674/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 299/2014 Promovido por "Continental Guadalajara, Services México" S.A. de C.V., en contra del Director General de Egresos de la Dirección de Gastos de Operación e Inversión de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: la demanda se admite entre otras autoridades contra el Director General de Egresos de la dirección de gastos de operación etcétera, etcétera, etcétera cuando la demanda se entabla también en contra de la Dirección de Ingresos de la Dirección de Gastos, se admite la demanda, se emplaza con posterioridad comparece el abogado de esa área de la Secretaria y en un auto del 01 de octubre del 2014 entiendo yo que pretendiendo regularizar la sala dice que se admitió la demanda teniendo como autoridades al Director General de Egresos luego dice así también una de las citadas autoridades son independientes debiendo ser Dirección General de Egresos es decir lo mismo en el mismo auto admite recurso de reclamación interpuesto por la Secretaria en contra del auto del 19 de Julio en ese mismo proveído tiene contestando la demanda al Director General de Ingresos dependiente de la Secretaria cuando se presupone que no es parte en el juicio porque en el auto de admisión no lo tuvo y la Sala de Origen decreta la regularización que es un auto del 19 de Junio y es aquí donde nace la confusión ordena tener como autoridad demandada a la Dirección General de Ingresos, si ya le tuvo contestando a la Dirección General de Egresos y a la Dirección General de Ingresos ¿contra que es exactamente el recurso que se plantea?

- Agotada la discusión el presente proyecto fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Con mi voto dividido, a favor de que en el caso de que exista el acuerdo que corrija el error se declare sin materia el medio de defensa pero **en contra** de la fundamentación y motivación.



Tribunal
de lo Administrativo

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.
(Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **674/2015**.

RECLAMACIÓN 696/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 70/2015 Promovido por Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex en contra del Notificador, Ejecutor Fiscal adscrito a la Tesorería Municipal y Director de Ingresos, todos del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto (Ponente).

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto, para los efectos de que se revoque la resolución de origen y se tenga como autoridad demandada a la Tesorería del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del proyecto, para declarar fundados los agravios y también para tener como autoridad demandada a la Tesorería Municipal de Tlajomulco de Zuñiga

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **696/2015**.

RECLAMACIÓN 730/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel. Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org

PÁGINA 14/23

PLENO ORDINARIO 59/2015
8 DE SEPTIEMBRE DE 2015



Tribunal
de lo Administrativo

Recurso derivado del Juicio Administrativo 153/2014 Promovido por Tiburcio Gutierrez Ramos en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, porque en el tema concreto de manera reiterada se ha venido desacatando la obligatoriedad de la jurisprudencia emitida por los tribunales de la federación en especial por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el sustento de mi posicionamiento en el caso concreto porque es una ley de orden publico, interés social e hiperactivo donde no permite reglas de interpretación hemos olvidado de manera continua aquí que dentro de las diversas formas de interpretar una norma existen una respecto de las cuales aunque suene a una expresión fuerte es su exégesis no esta sujeta a discusión cuando se fija una negación legislativa para la operancia de un recurso y nada mas voy a leer la voz del criterio emitido por la segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: principio pro persona o pro-homine forma en que los órganos jurisdiccionales nacionales deben desempeñar sus atribuciones y facultades a partir de la reforma del articulo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Junio del año 2011 concreto, nadie esta exento del cumplimiento de formalidades y de la aplicación de la Ley, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Con mi voto dividido**, estoy **en contra** de admitir por las horas extras y **a favor** de que se admita por prima dominical y días festivos.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Con mi voto dividido**, en los mismos términos que el Magistrado Juan Luis González Montiel.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En atención al empate se hace valer el voto de calidad y se turna para **Engrose** el expediente Pleno **730/2015** para efecto de revocar la resolución recurrida para admitir únicamente por lo que ve a prima dominical y días festivos.



RECLAMACIÓN 734/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 250/2015 Promovido por Martha Minerva Corona Hernández en contra del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto (Ponente).

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto, por lo que exprese hace un momento en el diverso análogo al tema de los elementos de seguridad y por otro lado reiterar que en el caso concreto no es problema de competencia es un problema donde la Ley prohíbe expresamente por las razones que ustedes quieran y gusten el ejercicio de una acción en la jurisdicción ordinarias por las pretensiones que deduce este perito y todo lo cual porque nunca habrá expresiones que superen lo que mandata la Ley para los efectos de negar lo que es notoriamente improcedente

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del Proyecto, para confirmar.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En atención a lo anterior se turna para **Engrose** el expediente Pleno **734/2015** para el efecto de confirmar la resolución de origen.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 29/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Promovido por "Eco Center", S.A. de C.V. en contra del



Tribunal
de lo Administrativo

Secretario de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, hoy
Secretaria de Movilidad **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel:**

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 35/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Promovido por José Luis Mendoza Guerra en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, por las siguientes razones en primer lugar debo precisar que la regla a que alude las hipótesis del artículo 411 den Enjuiciamiento Civil del Estado son objetivas y creo que por mayoría de razón son digeribles lo voy a citar de la siguiente manera yo no puedo compartir que existan los testigos previos a cualquier hecho o acto porque entonces quiere decir que el testigo seria un visionario del futuro para poder determinar que va a haber un accidente y que tiene que estar ahí esperando a que choquen para poder decir que fue testigo de los hechos aquí establecen en el análisis de la prueba testimonial que la misma carece de eficacia probatoria porque señalan en manera muy concreta lo siguiente se advierte que ninguno de los atestes estuvieron presentes al momento en que ocurrieron los hechos y que ambos llegaron a ese lugar después, pues eso es obvio, no conozco a alguien que conozca que van a chocar para estar ahí esperando el choque y poder declarar lo que es obvio porque es una cuestión de objetividad o como dijeran por ahí que los testigos sean alienígenas para poder anticipar hechos y estar ahí, el testigo declara sobre los hechos que percibe por medio de sus sentidos si el testigo llega ve el vehiculo colisionado, ve la barda o el muro contra el que se estrelló, pues es de lo que viene a declarar yo vi un vehiculo en estas condiciones que se estrello en tal muro en tal calle a tal hora etcétera etcétera esta autenticando o esta declarando lo



Tribunal
de lo Administrativo

que vio en el lugar de los hechos no le puedo pedir yo al testigo que se anticipe al accidente porque entonces quiere decir que el sabia que en Mariano Otero y Avenida las Torres iba a haber un choque y que estaba esperando el vehiculo adecuado para servir de testigo y luego es totalmente falso aludir que es un testigo de oídas porque el testigo de oídas es aquel que y además voy a decir otras cosa para ser mas preciso el testigo de oídas solo existe en los procesos penales por una cuestión fundamental ¿Cómo creen ustedes que se generan los artificios o los elementos subjetivos del delito de fraude? Pues con el engaño y ¿el engaño como se genera? con palabras y el testigo escucha, ese es un testigo y claro que es de los que escuchan pero un choque ¿Cómo va a ser testigo de oídas un choque? Eso es totalmente inverosímil es imposible es un testigo que por medio de la vista percibe los hechos del lugar donde ocurrió el accidente yo creo en este caso que por el dicho de los testigos es posible sin lugar a dudas que quede acreditado el siniestro mas sin embargo esto no significa que exista la responsabilidad patrimonial del estado porque lo que debió de haberse demostrado lo que nunca sucede aquí por que nunca lo hacen las partes por una ausencia de pericia jurídica a la cual en muchas ocasiones se suma el procedimiento que tenemos aquí en las responsabilidades patrimoniales de que en todo caso la causa por la que yo pudiera negar valor probatorio a los testigos es porque tienen interés jurídico directo es el hermano y es el papa, digo, pues esa es la salida mas obvia lógica y razonable para poder desechar el dicho porque tienen interés jurídico en el resultado final pero no decir que como llegaron después del choque no sirven como testigos porque ¿Cómo le hago para llegan antes? O les aviso por teléfono que van a chocar para que me estén esperando, aquí yo desecharía el tema de la testimonial porque tienen interés esa es la sanción del derecho ellos son un hermano y el papa eso inhibe y carece de valor porque no estamos en el caso de excepción donde los parientes pueden declarar es el caso de un divorcio, el caso de una custodia de menores, el caso de una compra venta entre hermanos, que los que son testigos son los propios hermanos de lo que sucede y es valida su declaración pero en un tema de esta naturaleza decir que es un testigo de oídas el ir a ver un choque es como decir entonces que la intervención de los peritos en un dictamen obedece a lo que escucharon y no a lo que verificaron. Interviene en uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Presidente yo nada mas quiero precisar el testigo de oídas por supuesto que no esta ligado únicamente a la materia penal es el que es informado por tercera persona de un acontecimiento que no presencio directamente que es el caso, segundo seria tan absurdo decir que tienen interés por ser parientes porque así como se puso el ejemplo de que nadie puede ser informado en el futuro de lo que va a suceder nadie va a escoger en un accidente no ir con familiares y solamente con personas ajenas. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: pero el proyecto dice que se les mando llamar y llegaron al lugar de los hechos, no dice que son acompañantes es obvio considerar que si hubieran sido acompañantes serian los mejores testigos y seria valido. Interviene en uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: acaba de decir que no porque eran parientes. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: pero porque los mandaron llamar, son cosas diferentes, una cosa es ir en el vehiculo y que choquen y ellos van a declarar pues obvio quien mas puede declarar si están viviendo los hechos, tienen interés jurídico.



MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto**, en el mismo sentido que el Magistrado Armando García Estrada.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **35/2013**.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 40/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Promovido por Valente Sandoval Jáuregui en contra de la Coordinación del Área de Devoluciones de la Secretaria de Planeacion, Administración y Finanzas del Estado y Otro **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, creo que no es el tratamiento éste de la solicitud a la que se da el carácter de devolución para efectos fiscales, porque confunde, ahí el término que tiene la autoridad para resolver respecto de la devolución pero de ingresos indebidamente percibidos, no es el caso cuando funge la autoridad fiscal en la expedición de un billete de depósito que garantiza el cumplimiento de una obligación ya que no se trata de una institución bancaria que este obligada a la generación de rendimientos por las cantidades consignadas en un servicio que presta una entidad de esta naturaleza a los particulares o a las partes en un litigio o en una relación contractual, pues efectivamente creo que si no está justificado el retardo en la orden de devolución porque solicitó informes tenía que constatar y por trámites burocráticos internos no encuentro el fundamento para considerar irregular esta actuación porque en ningún momento hay ninguna negativa y tampoco hay ningún acto que simule la decisión de devolver ni que haya sujetado al particular a requisitos mayores a los previstos en la propia norma, entonces no es el camino que permita que haya una indemnización por un dinero consignado y que se devolvió efectivamente ese dinero después de la solicitud o el objeto a algunas autorizaciones y manifestaciones inclusive del



Tribunal
de lo Administrativo

consignatario que se manifestó ante la autoridad fiscal y no encuentro este motivo de responsabilidad.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **40/2014**.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 52/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Promovido por Martha Yolanda Coronado Pelayo en contra del Sindico del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y Otro Ponente: Magistrado Adrián Joaquin Miranda Camarena, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

CONFLICTO COMPETENCIAL

CONFLICTO COMPETENCIAL 7/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Promovido por Enrique Humberto Madrigal Barragán en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y S.I.A.P.A. Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto, porque he reiterado en estos temas que primero no tenemos la potestad del reenvío porque somos aptos y no es lo mismo ordenar reponer procedimiento que no hace las veces del reenvío que son cosas diferentes aquí la temática estriba en que si ya tenemos identificada a la autoridad que genera la actividad irregular administrativa y que nosotros debemos de actuar siempre de acuerdo al artículo 17 Constitucional porque esta determinado en las leyes y su análogo el artículo 51 de la Constitución del Estado, pues es incuestionable que lo único que tenemos que hacer es analizar es la cuestión de fondo y condenar a quien corresponda indemnizar ¿para que enviarlo al Ayuntamiento de Zapopan? para que lo reciba donde ya no puede alterar la Litis el propio ciudadano demandante, entonces ¿qué beneficio le genera regresarse a Zapopan con lo actuado aquí? Nada mas para que reciba y le diga no procede la indemnización y que otra vez regrese a esta instancia a que veamos lo mismo ahí están las pruebas están las fotografías están los documentos pues ya nomás hay que condenar a quien corresponde porque la duda era identificar a quien si es el SIAPA o el Ayuntamiento, si es el Ayuntamiento pues vamos condenándolo y se acaba el problema, ese es verdadero acceso de justicia y lo que dice el CIDE en su investigación la justicia cotidiana esto es lo que castiga el ciudadano, imagínense nomás todos los que estamos aquí somos peritos de derecho, si ustedes fueran un ciudadano común y tuvieran ese problema ¿porque creen que tantos ciudadanos se desisten de acudir a los tribunales y porque su desconfianza hacia nosotros? porque trabas, trabas, trabas y pretextos esto es el mayo de los pretextos sobre la muralla china no es posible que hablemos en unos temas de muchísimas cosas y que en lo que debemos aplicarnos simplemente vean si no les duele si no les llama la atención una prueba testimonial a 6 meses y todavía después de 6 meses llega a sentencia y lo estamos regresando de aquí a que lo notifiquen de aquí a que lo den de baja de aquí a que lo envíen, espero que la persona no este en una edad arriba de cesantía porque no va a ver el resultado.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. En contra del Proyecto, para formular voto particular por separado.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto (Ponente).

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **7/2015.**



ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 971/2014 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 595/2014 Promovido por Julio Méndez Ramos en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y Otra. Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar? **SIN QUE EXISTIERAN ASUNTOS POR TRATAR.**

- 7 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General**

7.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio girado al Auditor Superior del Estado, mediante el cual se le remite el informe respecto del avance de la Gestión Financiera al 30 treinta de junio del año 2015, de este Tribunal de lo Administrativo, acompañado de los documentos ahí descritos.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados de los comunicados de cuenta.



7.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio girado al Auditor Superior del Estado, mediante el cual, en atención a su Acta No. 05/2015 de fecha 27 veintisiete de agosto del presente año, por la que solicita la remisión de documentación de este Tribunal, necesaria para el desahogo de los procedimientos de Auditoría, al respecto se le informa de manera detallada sobre los documentos requeridos.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados de los comunicados de cuenta.

- 8 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:40 catorce horas con cuarenta minutos del día 8 ocho de septiembre del año 2015 dos mil quince**, se dio por concluida la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Sexagésima Sesión Ordinaria a celebrarse el día jueves 10 diez de septiembre a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----